

ORDENA RESTITUCIÓN DEL PAGO BECA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A
POSTULANTES Y RENOVANTES QUE INDICA.



RESOLUCION EXENTA N° 3239

SANTIAGO, 19 de diciembre de 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que Crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que Declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; en la Ley N° 25.285 Sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto N° 13 del año 2009 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011 y sus modificaciones que Reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en el Artículo 1° Transitorio y 2° Transitorio del Decreto N° 832, de 2003, del Ministerio del Interior que establece las Normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en la Resolución Exenta N° 2368 de 2016, de JUNAEB que Aprueba Manual de Procedimientos Beca Presidente de la República para el año 2016 y sus modificaciones; en la resolución exenta N°3222 de fecha 15 de Diciembre del 2017 que asigna y ordena pago a postulantes y renovantes que indica; en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de 2016 que modifica el orden de Subrogancia del Secretario General de JUNAEB; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley N° 20.981, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01 asignación 250, glosa N° 07, considera la suma de **M\$ 26.854.830**, destinados a financiar la Beca Presidente de la República;

2.- Que, la Glosa presupuestaria antes citada, dispone lo siguiente: *"Recursos destinados a financiar 42.520 becas mensuales para alumnos de enseñanza media y 24.813 alumnos de educación superior, en conformidad al Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones;*

Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley 19.980, conocida como Beca Rettig.

Asimismo, se financiarán los beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el Decreto N°72 del año 2012, respectivamente, ambos del Ministerio de Educación.

Estos beneficios serán incompatibles con otros de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.”;

3.- Que, el Decreto del Ministerio de Hacienda N° 1376 del año 2017, sobre Modificación al presupuesto vigente del Sector Público, dispone, en lo relativo a la partida 09, capítulo 09, programa 03, glosa N° 7, el incremento de 2.241 becas para educación media;

4.- Que, la administración de la mencionada beca se encuentra entregada a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, de conformidad a lo prescrito en el artículo 3° del Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación, esto es, JUNAEB tiene a su cargo la administración y responsabilidad técnica de la Beca Presidente de la República, y en este contexto le corresponde, entre otras cosas, “establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la misma”. Asimismo, se encuentra facultada para pronunciarse sobre todos los asuntos que sean necesarios o convenientes para el buen funcionamiento del programa;

5.- Que, en ejercicio de las facultades descritas en el considerando precedente, y con el objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, el Departamento de Becas de JUNAEB elaboró un Manual de Procedimientos de la beca para el proceso 2016-2017, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 2368 de 2016;

6.- Que, con fecha en la resolución exenta N° N°3222 de fecha 15 de Diciembre del 2017 JUNAEB asignó y ordenó pago a postulantes y renovantes que se individualizan a continuación (47).

DV	NOMBRES	APP	APM	MES DE ASIGNACION
5	STEICY ALEJANDRA	DIAZ	TEJADA	MARZO
0	RAUL HERNAN	COLIBORO	BARRIA	MARZO
1	ROMINA NINOSKA	OPAZO	NOVOA	MARZO
1	BELINDA DANIELA	CHICAO	CHICAO	MARZO
0	JULISSA ANDREA	CORDOVA	ALARCON	MARZO
0	YESSSENIA DANAHE	NAVARRO	DIAZ	MARZO
1	PAULINA BELÉN	REQUENA	AYALA	MARZO
0	GABRIELA SELENE	SAA	LEÓN	MARZO
1	ANGELA MONSERRAT	ÁLVAREZ	FIGUEROA	MARZO
3	ANA ALEJANDRA	DIAZ	DÍAZ	MARZO
4	JUAN MARCO	ARAVENA	ARIAS	MARZO
6	MILENKO ANDRES	PEREZ	PEREZ	MARZO
0	JENNY ELIZABETH	SANDOVAL	MOSQUERA	MARZO

K	MARIA BELEN	GALAZ	GONZALEZ	MARZO
4	CONSTANZA ANDREA	ARAYA	SOTO	MARZO
2	CATALINA PIROSKA	MORALES	ANABALON	MARZO
3	SEBASTIAN ISRAEL	URRUTIA	CONCHA	ABRIL
5	CAMILA PAZ	ORTUZAR	CESPEDES	ABRIL
1	ALEXANDRA VALENTINA	JARA	GARCIA	ABRIL
0	MATIAS ALONSO	RIQUELME	ORELLANA	ABRIL
K	GUILLERMO NICOLAS	VIVERO	ALARCON	ABRIL
9	YENIFER ESTEFANÍA	FONSECA	VÁSQUEZ	AGOSTO
0	ALFREDO ALEJANDRO	MARTINEZ	MONTECINOS	ABRIL
0	KEVIN ADAMS	ROJAS	MELLADO	ABRIL
9	MARIA IGNACIA	SIERRA	VARAS	MARZO
1	KATHERINE NINOSKA	VERGARA	ORMAZÁBAL	MARZO
1	JOSE IGNACIO	SEPULVEDA	AREVALO	ABRIL
7	LEONARDO IGNACIO	MORA	LARA	ABRIL
9	DIEGO HUMBERTO	CONTRERAS	CABRERA	ABRIL
3	PABLO ANDRES	SAN MARTIN	DOMINGUEZ	ABRIL
4	MARIA PIA	OBREQUE	HIGUERAS	ABRIL
3	CARLA NICOLE	SANCHEZ	SOTO	ABRIL
4	JHON BRANDON	MILLA	GUERRERO	AGOSTO
1	RODRIGO FELIPE	GONZALEZ	DURAN	AGOSTO
K	CONSUELO LISETTE	NAVARRETE	GONZALEZ	AGOSTO
0	ANGELICA DAYANA	GRANDON	OLAVE	AGOSTO
9	CONSTANZA ALONDRA	SEPULVEDA	GUZMAN	AGOSTO
4	LEONARDO ELADIO	ESPINOZA	ZENTENO	AGOSTO
4	CARLOS ESTEBAN	VALDEBENITO	FERNANDEZ	AGOSTO
1	MANUEL ALEJANDRO	SANCHEZ	ARAVENA	AGOSTO
8	RODRIGO ALEXANDRO	CARRIZO	ARROYO	AGOSTO
3	FELIPE ANDRES	GONZALEZ	DURAN	AGOSTO
5	GABRIELA BEATRIZ	ZAMORA	OLIVARES	AGOSTO
0	MARÍA ESTER	CASTRO	VARGAS	JUNIO
8	BRENDA ESTHER	BÓRQUEZ	GODOY	JUNIO
4	JOHANA NICOLE	SAAVEDRA	VILLANUEVA	MARZO
7	CRISTOFER ANDRÉS	CONTRERAS	MONDACA	MARZO

7.-Que, con el propósito de garantizar la correcta asignación de la Beca Presidente de la República a los estudiantes postulantes y renovantes, JUNAEB adoptó medidas de control de programas lideradas por el Departamento de Becas, las que se materializaron en las siguientes acciones:

- Control Externo: Contratación del servicio de consultoría, revisión y auditoría externa los procesos

beneficio, acciones que en efecto, fueron realizadas por el Departamento de Becas y Unidades Regionales de Becas de JUNAEB;

8.- Que, como resultado de los controles ex post al proceso de asignación de la Beca en comento, descritos en el considerando décimo primero precedente, se detectó la existencia de 47 casos de estudiantes a los cuales se les asignó y pagó el beneficio desde el mes de marzo de 2017 en adelante, tomando como parámetro para tal asignación, la información consignadas en las Actas de la Comisión Técnica y en SINAB a la época de verificación de cumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios, en circunstancias que con posterioridad se advirtió que no cumplían con tales requisitos;

9.- Que, en efecto, la revisión del proceso de asignación de la beca, arrojó desfases de información disponible en las referidas fuentes de información secundaria, circunstancia que implicó que los profesionales del Departamento de Becas, a nivel nacional, volvieran a analizar cada uno de los casos de estudiantes que recibieron la beca incumpliendo alguno de los requisitos de postulación o renovación establecidos en la normativa vigente, y que se refirieron, principalmente, a datos académicos que no estaban correctamente acreditados en SINAB;

10.- Que, así las cosas, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 3 del Decreto del Ministerio de Educación N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y a lo prescrito en el Título VII punto 13 del Manual de Procedimientos de la Beca Presidente de la República, denominado "Gestión de Pago de la Beca", por medio del presente acto administrativo este Servicio dispone realizar las gestiones que sean conducentes a obtener la restitución de los fondos pagados a estudiantes que en definitiva no resultaron asignatarios de la beca en comento, por las consideraciones ya expuestas;

RESUELVO:

ARTICULO 1° Dispóngase la restitución de los montos pagados a **47** estudiantes que no resultaron asignatarios de la Beca Presidente de la República; los cuales se individualizan en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2° Notifíquese la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Junaeb, por el Departamento de Becas, en el banner de "Resultado de Becas JUNAEB" cuya dirección web <https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>, a los estudiantes individualizados en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3° Publíquese la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de Gobierno Transparente de JUNAEB por la Secretaría Administrativa y Documental, correspondiente al SIAC, en el banner "Actos y Resoluciones con



Efectos sobre Terceros", en la categoría "Resolución" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo Nº 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

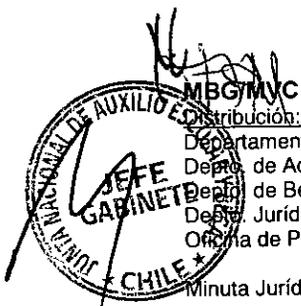


Jaime Tohá Lavanderos

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)



JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



MBGMVC

Distribución:

Departamento de Planificación y Estudios

Depto. de Administración y Finanzas

Depto. de Becas

Depto. Jurídico

Oficina de Partes

Minuta Jurídica N°4315/2017